

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

9851 Orden FOM/1509/2011, de 18 de mayo, por la que se modifica la denominación oficial del Aeropuerto de Málaga.

El Aeropuerto de Málaga, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.a de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil internacional con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «4-E»; asimismo, está clasificado como «aeropuerto de primera categoría» según el artículo 11.7 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y como aeródromo de letra de clave «A» por el Real Decreto 943/1987, de 3 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto y base aérea de Málaga. Igualmente, el aeropuerto forma parte del aeródromo de Málaga, utilizado conjuntamente por una base aérea y un aeropuerto («aeródromo de utilización conjunta»), según el artículo 1.2 del Real Decreto 1167/1995, de 7 de julio, sobre régimen de uso de los aeródromos utilizados conjuntamente por una base aérea y un aeropuerto y de las bases aéreas abiertas al tráfico civil. Mediante la Orden del Ministro de Fomento de 13 de julio de 2006 fue aprobado el vigente Plan Director del Aeropuerto de Málaga.

Con fecha 30 de septiembre de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Málaga acuerda solicitar que el Aeropuerto de Málaga pase a denominarse «Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol», en base a razones de interés regional y turístico, con el objetivo estratégico de favorecer el conocimiento de la marca «Málaga-Costa del Sol» en el mercado turístico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y tras haber procedido a consultar el cambio de denominación a las administraciones territoriales afectadas por la modificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Modificar la denominación oficial de «Aeropuerto de Málaga» que en adelante pasará a denominarse «Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol».

Segundo.—Las referencias al «Aeropuerto de Málaga» contenidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011; en el Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga; en el Real Decreto 1167/1995, de 7 de julio, sobre régimen de uso de los aeródromos utilizados conjuntamente por una base aérea y un aeropuerto y de las bases aéreas abiertas al tráfico civil; en la Orden FOM/405/2003, de 25 de febrero, por la que se modifica la clasificación de aeropuertos a efectos de la tasa de aproximación; en la Orden FOM/2615/2006, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan Director del aeropuerto de Málaga; en la Orden FOM/304/2007, de 31 de enero, por la que se modifica la clasificación de aeropuertos a efectos de la tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario; en la Orden FOM/300/2010, de 29 de enero, por la que se modifica la delimitación de la zona de servicio del plan director del Aeropuerto de Málaga; deben entenderse realizadas al «Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol».

Madrid, 18 de mayo de 2011.—El Ministro de Fomento, José Blanco López.